


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
IX LEGISLATURA

Núm. 514

29 de enero de 2019

SUMARIO. Pág. 67038

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000019-14

Corrección de Errores en la publicación del Informe de la Ponencia de la Comisión de la Presidencia y en el Texto propuesto por la Ponencia en el Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 486, de 19 de noviembre de 2018.

67041

PL/000019-15

Corrección de Errores en la publicación de la aprobación por el Pleno del Proyecto de Ley por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 496, de 10 de diciembre de 2018.

67042

120. Proposiciones de Ley

PPL/000022-08

Enmienda presentada por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, calificada por la Mesa de la Comisión de Economía y



Páginas

Hacienda como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación. 67043

PPL/000022-09

Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, calificada por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación. 67044

PPL/000022-10

Enmienda presentada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, calificada por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación. 67046

PPL/000022-11

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, calificadas por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmiendas que suponían minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a las que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación. 67048

PPL/000022-12

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, calificadas por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmiendas que suponían aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, a las que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación. 67050



Páginas

5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

530. Procurador del Común

PC/000005-01

Resolución de 11 de enero de 2019 del Procurador del Común de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 5 de marzo de 2010, por la que se crea el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con la Institución.

67052

8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

890. Otros acuerdos de administración de las Cortes

OOAC/000058-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se fija el calendario de Plenos para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2019 (febrero-junio).

67055

OOAC/000059-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se aprueban directrices generales del calendario de actividades de las Comisiones para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2019 (febrero-junio).

67056



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000019-14

Corrección de Errores en la publicación del Informe de la Ponencia de la Comisión de la Presidencia y en el Texto propuesto por la Ponencia en el Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 486, de 19 de noviembre de 2018.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación del Informe de la Ponencia de la Comisión de la Presidencia y en el Texto propuesto por la Ponencia en el Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 486, de 19 de noviembre de 2018, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 64.172, línea 19:

Donde dice: «... que ocupará la Vicepresidencia de la Conferencia.»

Debe decir: «... que ocupará la Vicepresidencia del Comité.»

- Página 64.188, línea 6:

Donde dice: «... que ocupará la Vicepresidencia de la Conferencia.»

Debe decir: «... que ocupará la Vicepresidencia del Comité.»



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000019-15

Corrección de Errores en la publicación de la aprobación por el Pleno del Proyecto de Ley por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 496, de 10 de diciembre de 2018.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la aprobación por el Pleno del Proyecto de Ley por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 496, de 10 de diciembre de 2018, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 65.040, línea 5:

Donde dice: «... que ocupará la Vicepresidencia de la Conferencia.»

Debe decir: «... que ocupará la Vicepresidencia del Comité.»



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000022-08

Enmienda presentada por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, calificada por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda presentada por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos que la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 16 de enero de 2019, acordó calificar como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de enero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 122.5 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo único. Apartado Dos, letra g).

Donde dice: "... El importe máximo de la deducción será de 4.000 euros y su aplicación está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones (...)"

Se propone sustituir la cantidad de 4.000 euros por 5.000 euros.

Valladolid, 20 de diciembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000022-09

Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, calificada por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos que la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 16 de enero de 2019, acordó calificar como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de enero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la proposición de Ley de modificación Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos:

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: único apartado dos.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado dos:

Dos. Se incorpora una nueva letra g) al artículo 9, con la siguiente redacción:

«g) Las cantidades destinadas por el contribuyente a la adquisición de un vehículo turismo nuevo que tenga la consideración de vehículo eléctrico puro o



de vehículo eléctrico con autonomía extendida o de vehículo híbrido enchufable con autonomía en modo eléctrico de más de 40 kilómetros. El importe máximo de la deducción será de 4.000 euros con carácter general, de 8.000 euros en el caso de contribuyentes cuya base imponible calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 no supere el 50% de la cuantía máxima que corresponda o de 8.000 euros en el caso de vehículos para personas con discapacidad igual o superior al 33%, y su aplicación está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **El vehículo adquirido no podrá estar afecto a actividades profesionales o empresariales, cualquiera que sea el titular de estas actividades.**
- **La deducción solamente será de aplicación en el periodo impositivo en el cual se matricule el vehículo cuya adquisición genera el derecho a aplicar la deducción.**
- **El vehículo adquirido deberá mantenerse en el patrimonio del contribuyente al menos durante cuatro años desde su adquisición.**
- **El vehículo habrá de ser de uso exclusivo para la persona con discapacidad en el caso de aplicarse el límite previsto para estos supuestos».**

Motivación:

Contemplar supuestos de discapacidad y de rentas más bajas.

Valladolid, 18 de diciembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Proposiciones de Ley

PPL/000022-10

Enmienda presentada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, calificada por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda presentada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos que la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 16 de enero de 2019, acordó calificar como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de enero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 122.5 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA N.º 1

Se modifica la letra g) del artículo 9 del apartado Dos, del artículo único con la siguiente redacción:

«g) Las cantidades destinadas por el contribuyente a la adquisición de un vehículo turismo nuevo que tenga la consideración de vehículo eléctrico puro o de vehículo eléctrico con autonomía extendida o de vehículo híbrido enchufable con



autonomía en modo eléctrico de más de 100 kilómetros. El importe máximo de la deducción será de 5.500 euros y su aplicación está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **El vehículo adquirido no podrá estar afecto a actividades profesionales o empresariales, cualquiera que sea el titular de estas actividades.**
- **La deducción solamente será de aplicación en el periodo impositivo en el cual se matricule el vehículo cuya adquisición genera el derecho a aplicar la deducción.**
- **El vehículo adquirido deberá mantenerse en el patrimonio del contribuyente al menos durante cinco años desde su adquisición».**

Valladolid, 26 de diciembre de 2018.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José Sarrión Andaluz



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Proposiciones de Ley

PPL/000022-11

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, calificadas por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmiendas que suponían minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a las que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos que la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 16 de enero de 2019, acordó calificar como Enmiendas que suponían minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a las que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de enero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la "Proposición de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos", presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA N.º 2

De modificación. Al artículo único, apartado uno.

Se modifica el apartado uno del artículo único, que queda redactado del siguiente modo:

"Uno. Se modifica el título y el párrafo primero del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:



«Deducciones para la recuperación del patrimonio cultural y natural, por donaciones a fundaciones y para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación y para el fomento de la movilidad sostenible.

Los contribuyentes podrán deducirse el 15% de las cantidades indicadas en las letras a) a f) y el 20% de la cantidad prevista en la letra g), en los siguientes términos:»".

Motivación:

Se añade un incremento de la deducción a fin de lograr una mayor eficacia.

En Valladolid, a 26 de diciembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la "Proposición de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos", presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA N.º 3

De modificación. Al artículo único, apartado dos.

Se modifica el apartado dos del artículo único, que queda redactado del siguiente modo:

"Dos. Se incorpora una nueva letra g) al artículo 9, con la siguiente redacción:

«g) Las cantidades destinadas por el contribuyente a la adquisición de un vehículo turismo nuevo que tenga la consideración de vehículo eléctrico puro o de vehículo eléctrico con autonomía extendida o de vehículo híbrido enchufable con autonomía en modo eléctrico de más de 40 kilómetros. El importe máximo de la deducción será de 6.000 euros y su aplicación está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: (...)»".

Motivación:

Se añade un incremento del importe máximo de la deducción a fin de lograr una mayor eficacia.

En Valladolid, a 26 de diciembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000022-12

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, calificadas por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmiendas que suponían aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, a las que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos que la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 16 de enero de 2019, acordó calificar como Enmiendas que suponían aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, a las que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de enero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la proposición de Ley de modificación Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos:

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: Disposición adicional (Nueva).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de la siguiente nueva Disposición Adicional:

Disposición Adicional

La Junta de Castilla y León establecerá una línea de ayudas equivalente a las deducciones para la adquisición de vehículos eléctricos reguladas en la letra g) del artículo 9 del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, con las mismas



condiciones y requisitos, destinadas a la personas que no tuvieran obligación de presentar declaración del Impuesto.

Motivación:

Evitar que sea una ayuda solo para quienes tienen más ingresos.

Valladolid, 18 de diciembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la proposición de Ley de modificación Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos:

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: Disposición adicional (Nueva).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de la siguiente nueva Disposición Adicional:

Disposición Adicional

Por la Junta de Castilla y León se establecerán líneas de ayuda de cuantía equivalente a los beneficios fiscales suprimidos por la presente Ley destinadas a los prestatarios de créditos Hipotecarios que cumplan las condiciones establecidas con anterioridad en el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

Motivación:

Garantizar estos beneficios para los prestatarios en forma de ayudas.

Valladolid, 18 de diciembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

530. Procurador del Común

PC/000005-01

Resolución de 11 de enero de 2019 del Procurador del Común de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 5 de marzo de 2010, por la que se crea el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con la Institución.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Resolución de 11 de enero de 2019 del Procurador del Común de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 5 de marzo de 2010, por la que se crea el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con la Institución.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de enero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2019, del Procurador del Común de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 5 de marzo de 2010, por la que se crea el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con la Institución.

El Procurador del Común de Castilla y León tiene legalmente encomendada la protección y defensa de los derechos constitucionales de los ciudadanos y de los derechos y principios reconocidos en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León frente a la Administración de la Comunidad, la de sus entes locales y la de los diferentes organismos que de éstas dependan. En el ejercicio de sus funciones, podrá formular a los organismos, autoridades y personal al servicio de las Administraciones afectadas cuantas advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales considere oportuno.

Para ello, precisa de la colaboración de todos los poderes públicos, entes y organismos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que están obligados a prestar auxilio a la Institución, con carácter preferente y urgente, en sus investigaciones y a responder por escrito a las resoluciones que formule esta Procuraduría.

Por tanto, los retrasos injustificados en la remisión de información, la falta de respuesta a las resoluciones de la institución y, en definitiva, cualquier otra actuación que suponga una mala práctica en las relaciones institucionales, no hacen sino mermar el derecho de los ciudadanos a hacer uso de esta Institución parlamentaria con agilidad, eficacia y calidad, vulnerándose con ello el ordenamiento jurídico y, en particular, el derecho a una buena administración reconocido en el artículo 12 de nuestro Estatuto de Autonomía.



Con el fin de prestar un servicio de mayor calidad a los ciudadanos, se creó en 2010 el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras, a través del cual se hace pública la relación de las Administraciones y Entidades que no remiten la información que se les solicite en las investigaciones e inspecciones llevadas a cabo por esta Institución y las que no contesten a las advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias que les sean formuladas a través de los pronunciamientos del Procurador del Común.

El tiempo transcurrido desde la creación de este Registro ha puesto de manifiesto que la tramitación de los expedientes resulta, en ocasiones, más dilatada en el tiempo de lo que sería deseable, ya que puede resultar necesario realizar varios requerimientos de información a la Administración implicada antes de contar con los datos necesarios para dictar una resolución o incluso, no conseguir que los datos necesarios se faciliten. También se producen retrasos injustificados e incluso ausencia de respuesta en la toma de postura frente a las resoluciones de la Institución.

Se plantea entonces dotar de una mayor agilidad a la actuación de esta Defensoría eliminando, en la medida de lo posible, estas disfunciones. Para ello parece necesario otorgar un mayor protagonismo al Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras para que la inclusión en el mismo actúe como medio indirecto para propiciar una más rápida y efectiva colaboración de las Administraciones afectadas por las resoluciones de la Institución. Minimizar la ausencia de respuesta y acortar la prolongación en el tiempo de la tramitación de los procedimientos, sin duda alguna, redundará en beneficio de los ciudadanos que obtendrán así una mejor satisfacción de sus intereses. Con esta finalidad,

RESUELVO:

Primero.– Modificar el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con la Institución del Procurador del Común de Castilla y León que se estructurará por años y en dos secciones:

1.– La primera de ellas recogerá las Administraciones y Entidades no colaboradoras en la remisión de la información solicitada en las investigaciones e inspecciones llevadas a cabo por la Institución del Procurador del Común de Castilla y León y contendrá los siguientes datos:

- a) Administración y/o Entidad.
- b) Número de expediente.
- c) Mención a la autoridad responsable, si se estima pertinente.
- d) Materia y/o asunto.
- e) Solicitudes de información enviadas con indicación de las fechas.
- f) Advertencias y/o apercibimientos enviados con indicación de las fechas.
- g) Fecha de inclusión.

2.– La segunda estará dedicada a las Administraciones y Entidades no colaboradoras por no dar contestación a las advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes



legales y sugerencias formuladas por el Procurador del Común, que comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Administración y/o Entidad.
- b) Número de expediente.
- c) Mención a la autoridad responsable, si se estima pertinente.
- d) Materia y/o asunto.
- e) Resumen de su contenido.
- f) Solicitudes de información enviadas con indicación de las fechas.
- g) Tipo de Pronunciamiento (recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales).
- h) Advertencias y/o apercibimientos enviados con indicación de las fechas.
- i) Fecha de inclusión.

Segundo.– La anotación y la posterior cancelación de la inscripción en este Registro, en los casos que proceda, son atribuciones exclusivas del Procurador del Común en función de las circunstancias que concurran en cada expediente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León.

Tercero.– La información del Registro se actualizará semanalmente y se hará pública en la página web de la Institución (www.procuradordelcomun.org). En cada sección se anotarán los datos relativos a las ausencias de colaboración que se produzcan a partir de la entrada en vigor de esta Resolución, con independencia de que el expediente al que se refieran se hubiera iniciado con anterioridad.

Cuarto.– En ningún caso se harán públicos los datos relativos a la identidad de los ciudadanos o datos que permitan su identificación en los términos previstos en la normativa de protección de datos vigente.

Quinto.– Sígase el procedimiento oportuno para la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León», procediéndose también a publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, produciendo efectos a los veinte días de su publicación en este último Boletín.

León, 11 de enero de 2019.

EL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Tomás Quintana López



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

890. Otros acuerdos de administración de las Cortes

OOAC/000058-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se fija el calendario de Plenos para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2019 (febrero-junio).

CALENDARIO DE PLENOS PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL AÑO 2019 (FEBRERO-JUNIO)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el parecer expresado por la Junta de Portavoces, ha aprobado, en su reunión del día 25 de enero de 2019, el siguiente calendario de Plenos para el segundo período ordinario de sesiones del año 2019:

Sesiones plenarias en el mes de febrero:

- Días 5 y 6.
- Días 19 y 20.

Sesiones plenarias en el mes de marzo:

- Días 12 y 13.
- Días 26 y 27.

Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de enero de 2019.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

890. Otros acuerdos de administración de las Cortes

OOAC/000059-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se aprueban directrices generales del calendario de actividades de las Comisiones para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2019 (febrero-junio).

DIRECTRICES GENERALES DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL AÑO 2019 (FEBRERO-JUNIO)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el parecer expresado por la Junta de Portavoces, ha aprobado, en su reunión del día 25 de enero de 2019, las siguientes directrices generales del calendario de actividades de las Comisiones para el segundo período ordinario de sesiones del año 2019:

PRIMERA.- A la hora de distribuir los días señalados en el apartado tercero de estas directrices entre las distintas Comisiones Parlamentarias de las Cortes de Castilla y León se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º- Con carácter general, se procurará que cada una de las Comisiones Permanentes Legislativas celebren dos sesiones cada mes.
- 2.º- Se exceptúan de la limitación establecida en la directriz anterior a la Comisión Permanente Legislativa de la Presidencia y a la Comisión Permanente Legislativa de Economía y Hacienda, que celebrarán cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en relación con la aplicación del procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en el caso de la primera de las Comisiones citadas, y con el Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cuanto a la segunda.
- 3.º- Las restantes Comisiones Parlamentarias celebrarán las sesiones necesarias para conocer de los asuntos que, de acuerdo con sus respectivas competencias, les haya encomendado la Mesa de las Cortes. Cuando el Presidente de una de estas Comisiones pretenda convocar una sesión de la misma, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia de la Cámara, a través de la Secretaría General de ésta, a los efectos de que la fijación de la fecha de celebración de dicha sesión sea compatible con la planificación general de la actividad parlamentaria.

SEGUNDA.- Con carácter general, los órdenes del día de las sesiones de las Comisiones señaladas en los apartados 1.º y 2.º de la directriz anterior que tengan por objeto la sustanciación de iniciativas de control e impulso de la acción política y de



gobierno de la Junta de Castilla y León no contendrán más de siete puntos, sin perjuicio de casos excepcionales que el Presidente de la Comisión deberá justificar ante la Presidencia de la Cámara, a través de la Secretaría General de la misma, con carácter previo a la convocatoria de la sesión parlamentaria correspondiente.

TERCERA.- El calendario de días en que las Comisiones Parlamentarias de las Cortes de Castilla y León podrán celebrar sesiones durante el segundo período de sesiones del año 2019 es el siguiente:

Febrero.- Días: 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21 y 22.

Marzo.- Días: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22.

Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de enero de 2019.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio